

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía

Orden de 04/11/2009, de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, por la que se convoca el programa Castilla-La Mancha edita dirigido a las personas físicas o jurídicas dedicadas a la actividad editorial para su inclusión en el catálogo de obras de carácter documental y creación de la comisión de valoración de las mismas. [2009/17849]

El Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 56, de 14-03-2008 publicó la Orden de la Consejería de Cultura de 03-03-2008, por la que se convocaba a las personas físicas y jurídicas dedicadas a la actividad editorial para su inclusión en el catálogo de obras de carácter documental y creaba la Comisión de Valoración de las mismas.

La nueva Orden pretende dar continuidad a la colaboración que viene prestando la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía con el sector editorial, mejorando la gestión administrativa, teniendo en cuenta la experiencia acumulada a lo largo del último año, el establecimiento de nuevos criterios a los que deba atenerse las decisiones del órgano colegiado de evaluación, para la inclusión en el catálogo de obras de carácter documental, así como, su adecuación a la estructura orgánica y de distribución competencial de la Consejería competente en materia de cultura.

Se pretende igualmente, que el catálogo sirva de canal para facilitar la promoción de la producción editorial regional en todo el territorio nacional, y promover su difusión en el sector internacional, con especial incidencia en el ámbito iberoamericano.

Por todo ello y en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y el artículo 1 del Decreto 144/2008, de 09-09-2008, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, para dictar normas reglamentarias en el ámbito de la propia competencia, dispongo:

Artículo Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la elaboración del catálogo de obras de carácter documental de interés cultural para Castilla-La Mancha, así como, la creación de la Comisión de Valoración de dichas obras.

Artículo Segundo. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada y legalmente constituidas, dedicadas a la actividad editorial, dotadas de un catálogo vivo, una red de distribución y comercialización de sus obras y un proyecto o línea editorial definido que oferten obras de carácter documental de su propio catálogo.

2. Quedan excluidas todas aquellas personas físicas o jurídicas que estén incurso en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar de conformidad con lo dispuesto Capítulo II, Título II del Libro I de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo Tercero. Requisitos de los participantes.

1. Para poder ser seleccionadas, las editoriales participantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Estar constituida legalmente como empresa editorial.

2. Los editores podrán concurrir con todas aquellas obras de carácter bibliográfico o documental editadas en cualquier soporte, publicadas o no, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que alcancen un mínimo de 50 páginas en el caso de obras de carácter bibliográfico. Salvo en el caso de ediciones infantiles y publicaciones periódicas.
- b) Cumplir los requisitos legales que rigen en las fases de producción y difusión de los libros (Depósito legal, ISBN).

- c) La tirada no será inferior a 1.000 ejemplares.
- d) En el caso de que las obras no hayan sido aún publicadas, solo se seleccionarán aquellas que estén completamente finalizadas en lo referente a sus contenidos y se presenten debidamente maquetadas.
- e) En el caso de obras ya editadas, estas deberán haberlo sido con posterioridad al 1 de enero de 2006 (a estos efectos la fecha de edición quedará determinada por la fecha de asignación del Depósito Legal).

3. Quedarán excluidas de la posibilidad de formar parte del Catálogo, las obras que incurran en los siguientes supuestos:

- a) Que estén realizadas por instituciones públicas, aún cuando hayan sido editadas a través de editoriales de carácter privado.
- b) Las que hayan sido publicadas por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que se coediten con firmas editoriales de carácter privado.
- c) Los realizados por impresores que no sean editores legalmente constituidos.
- d) Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas.
- e) Los editados por sus autores, excepto cuando éstos sean editores legalmente constituidos.
- f) Las publicaciones de distribución gratuita.
- g) Las reimpresiones.
- h) Las publicaciones periódicas de información general de ámbito local, así como los boletines que recojan información interna de asociaciones o entidades.
- i) Las reediciones de títulos que no aporten mejora o variación sustancial respecto a la edición original.
- j) Las que estén agotadas

Artículo Cuarto. Plazo y lugar de presentación de las propuestas.

1. El programa de colaboración está abierto permanentemente no existiendo plazos para la presentación de solicitudes.
2. Las solicitudes se presentarán según el modelo que aparece como Anexo I a esta convocatoria.

Artículo Quinto. Documentación.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación referida a la empresa solicitante:

1. DNI en caso de persona física o CIF de la empresa solicitante y documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad, inscrita en el registro mercantil correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación aplicable.
2. En el caso de que la documentación anteriormente solicitada, ya haya sido presentada, no será necesaria su nueva aportación salvo que se hayan producido modificaciones en dichos datos.
3. Del mismo modo, deberá aportarse la siguiente documentación referida a la obra para la que se solicite la inclusión en el Catálogo:
 - a) Al menos, un ejemplar de las obras para las que se solicita la inclusión en el Catálogo. En el caso de obras que aún no hayan sido editadas, será necesaria la aportación del texto de la misma en el formato más próximo a su edición final.
 - b) Declaración del precio de venta al público, incluido el IVA, de la obra beneficiaria.
 - c) En el caso de coedición, o en el caso de que en la obra apareciera alguna referencia a otra institución, empresa o entidad diferente al editor, se justificará con documento que refleje la participación de cada parte y las cantidades que se hayan aportado.
4. Se presentará una solicitud por cada una de las obras que se desee sean seleccionadas.
5. Las solicitudes podrán presentarse:

a) En el registro general de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía (Calle Trinidad, núm. 8, 45002 Toledo). En los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten en las oficinas de correos deberán ir selladas en el original de la solicitud, a fin de acreditar la fecha de presentación.

b) Mediante llamada al teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, o al teléfono 902267090 si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de la región que tenga el prefijo de una provincia perteneciente a otra Comunidad Autónoma.

c) Mediante fax a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía cuyo número es el 925267535 o en la Delegación Provincial de Cultural, Turismo y Artesanía correspondiente, a los siguientes números: Albacete 967 243575, Ciudad Real 926 221775, Cuenca 969 178866, Guadalajara 949 88897 y Toledo 925 215003.

d) A través de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Si la solicitud no reuniera los datos establecidos en la presente convocatoria, así como, las señaladas en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1, para que en el plazo diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en la que se declare tal circunstancia, de conformidad con lo indicado en el artículo 42 de dicha Ley.

Artículo Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de elaboración del Catálogo.

1. La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de inclusión en el Catálogo de obras "Castilla-La Mancha Edita" corresponderá a la Dirección General competente en materia del libro.

2. Para la valoración de las obras presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración, con el carácter de órgano colegiado adscrito a la Dirección General competente en materia del libro que se reunirá con carácter semestral y que estará presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia del libro o en quien delegue e integrada por:

- a) El titular del Servicio competente en materia del libro o persona en quien delegue.
- b) El titular del Servicio competente en materia de bibliotecas y lectura o persona en quien delegue.
- c) El Director/a-Gerente de la Biblioteca de Castilla-La Mancha.
- d) Un representante del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- e) Dos representantes del ámbito de la cultura, designados por el Presidente de la Comisión.
- f) Un funcionario de la Dirección General competente en materia del libro en calidad de secretario.

El Presidente de la Comisión podrá nombrar además, expertos en las áreas de contenido relacionadas con los proyectos presentados, con funciones de asesoramiento.

Las asistencias a las reuniones de los miembros de la Comisión, se abonarán, previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda. A tal efecto, la Consejería competente en materia de cultura determinará las cantidades a percibir por cada asistencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 36/2006, de 04-04-2006 (D.O.C.M. Núm. 74, de 07-04-2006) sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3. Serán funciones de la comisión de valoración

- a) Informar y valorar las solicitudes y la documentación que acompañen.
- b) Elaborar una relación de proyectos ordenada prioritariamente, teniendo en cuenta los criterios de selección a que se refiere el artículo séptimo.
- c) Elevar un informe al órgano instructor en el que se determine la/s obra/s que deben ser incluidas en el Catálogo de obras "Castilla-La Mancha edita", indicando además, su grado de interés a los efectos de realizar la adquisición de ejemplares por parte de la Consejería competente en materia de cultura.
- d) La Comisión tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de esta Orden y podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los mismos.
- e) En lo no previsto en la presente Orden, la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulados en el Capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) La Dirección General competente en materia del libro mantendrá permanentemente actualizado el catálogo y a tal efecto se practicarán cuantas modificaciones resulten precisas para garantizar la fidelidad de la información en él

contenida, así como del cumplimiento por parte de las editoriales incluidas en el Catálogo de los requisitos determinantes para su inclusión, previa propuesta de la Dirección General competente y audiencia del interesado.

Artículo Séptimo. Criterios de selección de obras.

Para la selección de obras se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorados con arreglo a la puntuación máxima indicada:

- a) Interés cultural y calidad de la edición: hasta 5 puntos.
- b) Distribución editorial más amplia: hasta 3 puntos
- c) Precio de venta al público en relación con el coste total de la edición, así como su adecuación al valor real de la obra: hasta 2 puntos.
- d) Proyectos que se caractericen por un mayor esfuerzo editorial: hasta 2 puntos
- e) Trayectoria de sus autores: hasta 2 puntos
- f) Proyectos referidos a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en su conjunto: hasta 3 puntos.
- g) Proyecto de carácter provincial: hasta 2 puntos
- h) Proyectos de carácter local: hasta 1 puntos

Artículo Octavo. Plazo de resolución y recursos.

1. La Dirección General competente en materia del libro notificará la resolución en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde la presentación de la solicitud.

2. La resolución será notificada a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo Noveno. Elaboración del Catálogo y permanencia en el mismo.

1. Con las obras seleccionadas por la Comisión se elaborará el Catálogo, el cual será publicado en la página web de la Dirección General competente en materia del libro y publicitado a través de los distintos cauces y foros profesionales.

2. La Consejería competente en materia de cultura difundirá y fomentará el Catálogo en los términos y condiciones fijados en la presente Orden de convocatoria.

3. Respecto de las obras propuestas por la Comisión de Valoración que no se encuentren publicadas, será comunicada tal circunstancia a los interesados, con la advertencia de que no serán incluidas en el Catálogo, en tanto en cuanto no hayan sido editadas.

4. Las obras seleccionadas permanecerán en el catálogo durante un período máximo de cinco años, contado a partir de la fecha de inclusión en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, será causa de baja, el incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos exigidos para su inclusión, previa audiencia al interesado.

Artículo Décimo. Adquisición de obras.

1. La Consejería competente en materia de cultura en función de sus disponibilidades presupuestarias, podrá adquirir ejemplares de las obras incluidas en el Catálogo, de acuerdo con las prescripciones de la normativa sobre contratación. Para ello, se tendrá en cuenta las recomendaciones que al respecto emita el Servicio de Bibliotecas y la Lectura, para cada una de las obras.

2. En el caso de obras seleccionadas con carácter previo a su publicación, la adquisición de las obras se realizará en su caso, una vez hayan sido editadas formalmente.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Cultura, de 03-03-2008, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 56, de 14-03-2008, por la que se convoca a las personas físicas y jurídicas dedicadas a la actividad editorial para su inclusión en el catálogo de obras de carácter documental y se crea la Comisión de Valoración de las mismas.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de noviembre de 2009

La Consejera de Cultura, Turismo y Artesanía
M^a SOLEDAD HERRERO SAINZ-ROZAS

SJ0GS
ANEXO I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA
"CASTILLA-LA MANCHA EDITA"

(Se presentará una solicitud por cada obra para la que se solicite su inclusión en el catálogo)

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

DENOMINACIÓN LEGAL:			
CIF/DNI:	TFNO:	FAX:	E-MAIL:
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	
Código editorial ISBN:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE (En su caso)

Se indicarán los datos del representante legal o la persona de contacto para comunicaciones			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
DNI:	TFNO:	E-MAIL:	
DIRECCIÓN:			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	

3.- En relación con lo indicado en la base 2.2, declaro NO estar incurso/a en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

(Marcar, en su caso, la casilla con X).

4.- DATOS DE LA OBRA PARA LA QUE SE SOLICITA SU INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO:

4.1. Tipo de obra para la que se solicita inclusión en el catálogo:

<input type="checkbox"/> Monografía pendiente de edición	<input type="checkbox"/> Monografía editada
<input type="checkbox"/> Publicación periódica pendiente de edición	<input type="checkbox"/> Publicación periódica en curso

4.2. Datos de la MONOGRAFÍA para la que se solicita inclusión en el catálogo:

Título de la obra:

Autor/es:	
Currículum de los autores (Máximo 10 líneas):	
Estructura y resumen de la obra:	
MATERIA: <input type="checkbox"/> CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, FILOSOFÍA, TEOLOGÍA <input type="checkbox"/> CIENCIAS PURAS Y APLICADAS	<input type="checkbox"/> LITERATURA Y LINGÜÍSTICA. <input type="checkbox"/> HISTORIA, ARTE Y GEOGRAFÍA <input type="checkbox"/> OTRAS: _____
ÁMBITO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: Nombre de la Distribuidora _____ <input type="checkbox"/> Internacional <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Provincial <input type="checkbox"/> Local	
DESCRIPCIONES TÉCNICAS: Número de volúmenes: Número total de páginas: Ilustraciones: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Las ilustraciones aparecen en: <input type="checkbox"/> B/N <input type="checkbox"/> Color Tipo de ilustraciones (fotografía, grabado, dibujo, lámina, etc.): Dimensiones (alto y ancho) en cm.: Tipo de papel: Encuadernación:	
TIRADA DE LA OBRA (Número de ejemplares):	

PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL EJEMPLAR (IVA incluido):

4.3. Datos de la PUBLICACIÓN PERIÓDICA para la que se solicita inclusión en el catálogo:

TÍTULO DE LA REVISTA:

CONTENIDOS (Áreas temáticas):

SECCIONES en las que se estructura la revista:
--

NOMBRE DEL DIRECTOR:

CURRÍCULUM DEL DIRECTOR (Máximo 5 líneas):
--

CONSEJO DE REDACCIÓN:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO:
--

Número total de páginas:

Ilustraciones: SI NO

Las ilustraciones aparecen en: B/N Color

Tipo de ilustraciones (fotografía, grabado, dibujo, lámina, etc.):

Dimensiones (alto y ancho) en cm.:

Tipo de papel:

Encuadernación:

PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS COSTES DE EDICIÓN:

ÁMBITO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: <input type="checkbox"/> Internacional <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Provincial <input type="checkbox"/> Local	
PERIODICIDAD:	TIRADA:
PRECIO VENTA AL PÚBLICO (IVA incluido):	SUSCRIPCIÓN ANUAL:

5.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE ADJUNTA:

<ul style="list-style-type: none"> - <input type="checkbox"/> Ejemplar de la obra editada o del proyecto maquetado. - <input type="checkbox"/> DNI en caso de persona física, o CIF de la empresa solicitante y documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad, inscrita en el registro mercantil correspondiente. - <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. - <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que el solicitante se haya al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y ante la Seguridad Social. - <input type="checkbox"/> Declaración del precio de venta al público incluido el IVA, de la obra beneficiaria. - <input type="checkbox"/> En el caso de coedición, o en el caso de que en la obra apareciera alguna referencia a otra institución, empresa o entidad diferente al editor, se justificará con documento que refleje la participación de cada parte y las cantidades que se hayan aportado.
--

_____, ____ de _____ de 20

Fdo.: _____

SRA. CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y ARTESANÍA

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General competente en materia del libro de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la única finalidad que se expresa en las bases de esta convocatoria.

Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la calle Trinidad nº 8, 45002 Toledo (Toledo).

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es.